

RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-573-000531-2023 FECHA 01/06/2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la habilitación del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ, como Gestor Catastral mediante Resolución 602 de 2020, el IGAC entregó como saldo la solicitud del procedimiento catastral de mutación rectificación catastral, radicada con el No. 0857300007292018 de fecha 20/09/2018 por la señora MARIA ANDREA ALBA PINSON, identificada con cédula de ciudadanía No. 52386858, en su condición de antigua propietaria del predio identificado con la referencia catastral No.084330100000004510016000000000, del municipio de Puerto Colombia. soportado en los siguientes documentos justificativos: copia de Escritura Publica No. 0959 de fecha 19/08/2010 otorgada por la Notaria Once de Barranquilla, copia de Escritura Publica No. 281 de fecha 22/04/2016 otorgada por la Notaria Única de Puerto Colombia copia de los certificados de libertad y tradición con folio de matrícula No. 040-543129, 040-375096 de fecha 19/07/2017 .

Que para dar trámite a la solicitud, el AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ, de oficio procedió a su radicación en el sistema de gestión catastral de la entidad, asignándole el radicado No. 0857300007292018 de fecha 20/04/2021, soportado en los siguientes documentos justificativos: consulta VUR del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-375096, 040-503563 de fecha 09/02/2023.

Que, una vez verificada la base catastral vigente del municipio de Puerto Colombia, la documentación aportada por el solicitante, se logra constatar que existe un error en la información catastral con respecto al folio de matrícula y el área de terreno que corresponde al predio al folio de matrícula, el cual se corregirá mediante el presente acto administrativo.

Que el artículo 117 de la Resolución 070 del 2011, modificado por el artículo 11 de la Resolución 1055 de 2012 expedida por el IGAC, establece:

"Artículo 117. Rectificaciones. Se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

1. Errores en los documentos catastrales.
2. Cancelación de doble inscripción de un predio.
3. Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral."

Que el artículo 123 de la Resolución 070 del 2011 establece, que la inscripción catastral de los cambios individuales que sobre vengan de la conservación catastral se hará conforme a lo dispuesto en la resolución que lo ordena.

Que el artículo 129 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el artículo 16 de la Resolución 1055 de 2012 expedida por el IGAC, establece:

"Artículo 129. Inscripción catastral de las rectificaciones. La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta resolución.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente"

Que, de acuerdo con la información aportada por el solicitante y la consulta VUR a los folio de matrícula No. 040-375096, 040-503563 generado el día 09/02/2023, procede una rectificación catastral y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 41, 43, 117, 123 Y 129 de la Resolución 070 de 2011, de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Artículo 71. Transición. Los trámites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud. Los gestores catastrales realizarán los ajustes requeridos para el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente acto administrativo en sus sistemas de información, para lo cual se contará con un término no mayor a tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	C I	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	A - TERRENO DESTINO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL	
1.	C	0103000000020127000000000	CARLOS HASSELBRINCK ENRIQ ESCUDERO HASSELBRINCK EUSEBIO DE SALES & CIA. S. EN C. FERNANDO CORTISSOZ BACCI LINA DELBI SERRANO MARTINEZ BONILLA DUSSAN INVERSIONES LIMITADA - EN LIQUIDACION	251.0 M2	CC NIT CC CC NIT	72009805 802002045 17121199 32724981 800107708		
		040-375096	Av LAS DUNAS ZONA VERDE COMUN 2	Lote_Urbanizado_No_Construido	70.0	148,916,002		
	I	0103000000020127000000000	CARLOS HASSELBRINCK ENRIQ ESCUDERO HASSELBRINCK EUSEBIO DE SALES & CIA. S. EN C. FERNANDO CORTISSOZ BACCI LINA DELBI SERRANO MARTINEZ BONILLA DUSSAN INVERSIONES LIMITADA - EN LIQUIDACION	197.68 M2	CC NIT CC CC NIT	72009805 802002045 17121199 32724981 800107708	2023/01/01	
		040-503563	Av LAS DUNAS ZONA VERDE COMUN 2	Lote_Urbanizado_No_Construido	70.0	121,719,000		
			FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 09/10/2013					
			1. Decreto 3055/2013	\$ 93,287,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2014		
			2. Decreto 2718/2014	\$ 96,086,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2015		
			3. Decreto 2558/2015	\$ 98,969,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2016		
			4. Decreto 2207/2016	\$ 101,938,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2017		
			5. Decreto 2204/2017	\$ 104,996,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2018		
			6. Decreto 2456/2018	\$ 108,146,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2019		
			7. Decreto 2410/2019	\$ 111,390,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2020		



NIT 800.055.568-1

8. Decreto 1820/2020	\$ 114,732,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2021
9. ACTUALIZACION	\$ 118,174,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2022
10. Decreto 2653/2022	\$ 121,719,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2023

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA- AMBQ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, de conformidad a lo ordenado en el artículo 149 de la resolución 070 de 2011 modificado por el artículo 19 de la resolución 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería municipal o en la respectiva oficina municipal recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

Dado en Barranquilla, a los 01 días del mes de junio del 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MAFID GRANADOS BUTRAGO

Subdirector Planeación Territorial

Aprobado: María Luisa Prado- Asesora Jurídica

Revisión Jurídica: Natali Corcho Urruchurto- Asesora Externa en Aspectos Jurídicos 

Revisión técnica: Jose Molina Natera- Asesor Aspectos Técnicos Catastrales 

Proyectó: Miguel David Molina Pabon -Ejecutor 